



INVEDEM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE DESARROLLO MUNICIPAL



AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES

CAPACITACIÓN A AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES



INVEDEM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE DESARROLLO MUNICIPAL



ÁREA DE ACCIÓN



CAPACITACIÓN A AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES



El territorio de los municipios se constituirá por:

- I. Cabecera, que será el centro de población donde resida el Ayuntamiento;
- II. Manzana, que será la superficie de terreno urbano delimitado por vía pública, donde residirá el jefe de manzana;
- III. **Congregación**, que será el área rural o urbana, donde residirá **el Agente Municipal**;
- IV. **Ranchería**, que será una porción de la población y del área rural de una congregación, donde residirá el **Subagente Municipal**.
- V. Caserío que será una porción de la población y del área rural de una ranchería donde residirá el Comisario Municipal.



Los Agentes y Subagentes Municipales son servidores públicos que funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de los Ayuntamientos.



Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Art. 5 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar dádivas o regalos.

Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de las necesidades particulares o ajenos al interés personal.



Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Evitar y dar cuenta de intereses que puedan entrar en conflicto.

Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Estado Mexicano.



Dar a las personas en general el mismo trato.

Actuar bajo una cultura de servicio.

En caso de que manejen recursos públicos, deberán ejercerlos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre



MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO

DIFERENCIAS

El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, tiene patrimonio propio y se constituye por habitantes asentados en un territorio determinado

El Ayuntamiento es un órgano colegiado, de elección popular directa, responsable de la administración y gobierno del municipio, representando la autoridad de este.



Municipio constituye la entidad política, administrativa y territorial base de la citada entidad federativa, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno y administración de aquél.



OBLIGACIONES DE LOS AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES





Los Agentes y Subagentes Municipales, están obligados a:

I. Dar aviso inmediato al Ayuntamiento de cualquier alteración en el orden público y de las medidas que hayan tomado para corregirlas;

II. Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en sus localidades, promoviendo el desarrollo integral de las mujeres para lograr su plena integración a la vida económica, política, cultural y social de sus comunidades;

III. Formular y remitir al Ayuntamiento, en el primer mes del año, el padrón de los habitantes de su demarcación, facilitando toda la información y datos estadísticos que les sean solicitados;

IV. Expedir gratuitamente las constancias requeridas por el Encargado del Registro Civil y cualquier otra autoridad en ejercicio de sus funciones;



V. Promover que en sus respectivas demarcaciones se establezcan los servicios públicos que requiera la comunidad;

VI. Vigilar el cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria, tanto para los niños como para las niñas;

VII. Dar parte a las autoridades de la aparición de cualquier calamidad pública para que se tomen las medidas convenientes, así como participar activamente en los programas de protección civil implementados por las autoridades federales y estatales;

VIII. Actuar por delegación en el ejercicio de las funciones, comisiones o encargos que el Ayuntamiento le encomiende;



IX. Fungir como Auxiliar del Ministerio Público;

X. Tomar las medidas conducentes para el desempeño de sus funciones;

XI. Solicitar al Ayuntamiento los medios que estimen necesarios para el desempeño de sus funciones; y

XII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables

Artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre



INVEDEM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE DESARROLLO MUNICIPAL



CAPACITACIÓN A AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES



Reforma del nombre del Municipio. (Art. 3).

Supresión y fusión de Municipios. (Art. 5)

Presupuesto de Egresos Municipal (Art. 106).



¿Y SI ME AUSENTO?





En el caso de las ausencias o licencias temporales de Agentes y Subagentes Municipales, que no excedan de sesenta días, el cabildo mandará llamar a la brevedad al suplente, para que ocupe el cargo por el tiempo señalado en la solicitud de licencia temporal o ausencia.



Cuando se trate de ausencias definitivas o por un plazo mayor a 60 días, el Cabildo informará a la brevedad posible al Congreso del Estado o, en su caso, a la Diputación Permanente, para que se haga el llamado del suplente respectivo para que asuma la titularidad del cargo.



Cuando se trate de ausencias definitivas o por un plazo mayor a 60 días, el Cabildo informará a la brevedad posible al Congreso del Estado o, en su caso, a la Diputación Permanente, para que se haga el llamado del suplente respectivo para que asuma la titularidad del cargo.

Artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre



INVEDEM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE DESARROLLO MUNICIPAL



Asesoría Permanente

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

M.A.P. Juan Carlos Patiño Pérez
Departamento de Capacitación
juancarlospat@hotmail.com
Tels. (228) 842 05 00

Etx. 3036, 3040, 3168, 3171

